



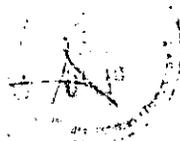
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAPOTAL II ETAPA - SANTA ANITA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** representado por su Alcaldesa, la Sra. **LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA**, conforme a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificada con DNI N° 09498788, señalando domicilio legal en la Av. Los Eucaliptos S/N cdra. 12, distrito de Santa Anita, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAPOTAL II ETAPA - SANTA ANITA**, representado por su Presidente Sr. **LOMBARDO EDGAR CASAÑO CAMARENA**, identificado con DNI N° 10415807, señalando como domicilio el Lt. 20 Mz E de la Asociación de Vivienda Sapotal II Etapa - distrito de Santa Anita, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.



LA ASOCIACION es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es mejorar la calidad de vida de sus asociados, contribuyendo al desarrollo de la localidad.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción.



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que en su artículo 79° numeral 4) sub numeral 4.1) dispone: «4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*».





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio marco es la participación conjunta de LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION para la ejecución de la obra "pavimentación de la Calle 17 y Av. Cascanueces de la Asociación de vivienda Sapotal II Etapa", en el que LA ASOCIACION se obliga a participar con un monto ascendente a S/. 99,931.73 (noventa y nueve mil novecientos treinta y uno con 73/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Ejecutar la obra de acuerdo a las normas legales vigentes, otorgándole carácter prioritario.
- Suministrar información clara y transparente sobre el uso de los fondos entregados para la ejecución del convenio.

DE LA ASOCIACION

- Efectuar el desembolso del monto indicado en la cláusula tercera, antes de iniciarse el proceso de contratación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION inmediatamente después de firmado el presente convenio designará, mediante intercambio de cartas, a un (01) representante titular y un (01) alterno a efecto de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio, así como de elaborar el informe final de las acciones realizadas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la conclusión de la misma, el mismo que comienza a regir a partir de su suscripción.

CLAUSULA SÉTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solo por el tiempo que dure la razón determinante. También se suspenderá el convenio por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

otras causas que contemplen normas expresas, debiendo, debiendo en cualquier caso comunicarse por escrito, justificando debidamente dicha suspensión.



CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes



CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Mediante addendum suscrita entre las partes, el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances u objetivo.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA ARBITRAL

En caso negado que sugiera desavenencias, litigios o controversias que pudieran derivarse de este convenio, su interpretación, alcances y consecuencias, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pudiera solucionarse por la negociación directa entre los contratantes, estas deberán necesariamente ser sometidas a un proceso previo de mediación o conciliación desde el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio a cuyas normas las partes se someten.



En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 07 días del mes de Agosto del 2009.

[Signature]
 LOBARDO CASARETO MARENA
 DNI 104115807

[Signature]
 Abelardo Castro Osorio
 DNI 71242437

[Signature]
 Henry J. P. ...
 DNI 06550495

[Signature]
 JULIAN VILA ROZ C.
 D.N.I. 089145111

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
[Signature]
 LEONOR CHUMBIRUNE GALHARINGA
 AL CALDESA